

Expediente: 1829/2023

Procedimiento: 19/ Subvenciones por concurrencia competitiva.

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta, en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento, la siguiente:

RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que acompaña al expediente arriba referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicadas las Bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno en el Boletín Oficial de Cantabria num. 114 el 14 de junio de 2023, **HE DISPUESTO**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para adquisición de material escolar para la Educación Infantil de primer ciclo: 2 años y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Que por parte de los servicios económicos municipales, se suministre a la BDNS la documentación necesaria y se proceda a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Cantabria.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA MATERIAL ESCOLAR PARA LA EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO: 2 AÑOS Y DE SEGUNDO CICLO: 3, 4 Y 5 AÑOS, curso 2023-2024

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Resolución adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno Local el día 26 de mayo de 2023 de ayudas para la adquisición de material escolar para los alumnos de educación infantil de primer ciclo: 2 años y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años y publicadas en el *Boletín Oficial de Cantabria* núm. 114 el 14 de junio de 2023.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, definido en la Base Quinta de las publicadas, según la



valoración obtenida en aplicación de los citados criterios para determinar su cuantía.

2. Créditos Presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 231/48000, y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 10.000 euros para el curso 2023-2024.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para la Educación Infantil de primer ciclo: 2 años y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 según lo establecido en la Bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 114 el 14 de junio de 2023.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Podrán ser objeto de ayuda para la finalidad indicada quienes reúnan los requisitos definidos en la Base Tercera de las publicadas en el BOC núm. 114 el 14 de junio de 2023.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejal del Área Servicios Sociales y bajo su dirección los servicios sociales municipales serán el órgano encargado de la ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas correspondiendo la valoración de los requisitos exigidos al efecto.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el BOC núm. 114 el 14 de junio de 2023.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación se efectuará en papel con indicación de los recursos, sin perjuicio de que se efectúe en la sede electrónica.

8. Reformulación de las Solicitudes

No se contempla la reformulación de subvenciones.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda por turno de la ciudad de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes y Justificación de las concedidas.

Los criterios para la asignación y justificación de las subvenciones serán los contemplados al efecto en las Bases publicadas en el BOC núm. 114 el 14 de junio de 2023.

